



Los suscritos, Diputados **ROGELIO ARELLANO BANDA Y MARIO GUERRERO CHAN**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción 1 de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Educación y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado**, a que lleven a cabo los tramites y procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para regularizar la situación de los inmuebles donde se encuentran establecidas las Escuelas Públicas, así como obtener y expedir la documentación necesaria y pertinente que acredite el uso de dichos inmuebles para llevar a cabo la función educativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios rectores de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, Estados y Municipios, tendiente a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

Así mismo, el citado artículo 3º dispone que el Estado –en sus tres órdenes de gobierno- garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

En Tamaulipas, el sexto párrafo del artículo 16 de la Constitución Política menciona que en el Estado se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Por otra parte, respecto a la infraestructura educativa la Ley encargada de su regulación es la Ley General de Infraestructura Física Educativa, la cual en su artículo 4 la define como el conjunto de muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

En ese sentido, la mencionada Ley General de Infraestructura Física Educativa en su artículo 5 establece que su aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades en materia de infraestructura física educativa de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y las señaladas en la Ley General de Educación.

Ahora bien, respecto a los espacios físicos o inmuebles que ocupan las escuelas públicas del Estado, se han recibido por parte de los que suscribimos la presente iniciativa, diversas solicitudes de Directores y Padres de familia, en el sentido de realizar las gestiones conducentes para regularizar u obtener la documentación oficial o copia certificada de la misma, de los inmuebles que ocupan sus escuelas, toda vez que para hacerse beneficiarios de programas de mejoramiento de las mismas, se necesita entre otras cosas dicha documentación, lo que ha generado atraso en las obras o no se llevan a cabo, dejando en el atraso a los alumnos que acuden a dichas escuelas.

En ese sentido, si bien es cierto existen diversa antecedentes o documentación como actas de los cabildos de los Ayuntamiento, o Decretos de autorización de Donación con el objeto de construir escuelas por parte del H. Congreso del Estado, no se cuenta con escritura pública final al respecto, o en su caso con el acta correspondiente por parte de la Secretaría de Administración en el cual se indique que el inmueble pasa a ser del uso de la Secretaria de Educación a efecto de que se establezca una Escuela Pública.

En ese orden de ideas, la Ley de bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, en su Capítulo Séptimo señala los procedimientos para llevar a cabo dichos actos, señalando como autoridades encargadas de llevarlos a cabo a la Secretaria de Administración en ámbito estatal y a los Ayuntamientos a través de sus representantes en el ámbito municipal.

Por lo anteriormente expuesto, mediante la presente acción legislativa solicitamos respetuosamente a la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Educación y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a que lleven a cabo los tramites y procedimientos administrativos necesarios para regularizar la situación de los inmuebles donde se encuentran establecidas las Escuelas Públicas, así como obtener y expedir la documentación necesaria y pertinente que acredite el uso de dichos inmuebles para llevar a cabo la función educativa.

En razón de las consideraciones antes expuestas, los que suscriben proponemos ante este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A QUE LLEVEN A CABO LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS NECESARIOS PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS, ASÍ COMO OBTENER Y EXPEDIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y PERTINENTE QUE ACREDITE EL USO DE DICHOS INMUEBLES PARA LLEVAR A CABO LA FUNCIÓN EDUCATIVA.

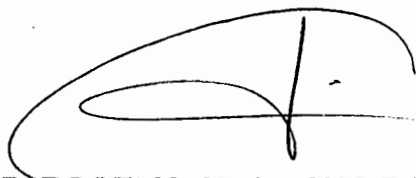
ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Educación y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, a que lleven a cabo los tramites y procedimientos administrativos y jurídicos necesarios para regularizar la situación de los inmuebles donde se encuentran establecidas las Escuelas Públicas, así como obtener y expedir la documentación necesaria y pertinente que acredite el uso de dichos inmuebles para llevar a cabo la función educativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su expedición.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**



DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA



DIP. MARIO GUERRERO CHAN

(Solicito que se inserte en el acta correspondiente el contenido íntegro de la presente acción legislativa.)